Ministerio Apostólico y profético Filadelfia
Jesucristo Fuente de Vida
Fichero de culto 3792
Personería Jurídica 40038
Bv. Lehmann 3200 – Rafaela, Santa Fe – CP 2300 – correo: jcruta7@hotmail.com Teléfono: +54 9 3492581045

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 22 / 10 / de 2026
a las 08:31 horas.-

CINTIA PIOVANO.
FIRMA

Rafaela, 21 de octubre de 2026

A la PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA
Sra. Prof. Mabel Forsatti
S_____/_____D

Ref.: Solicitud de exención del pago por obra de pavimentación. Inmueble sito en Bv. Lehmann 3200. Catastro N.º 7321.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Dina Ruta, en su carácter de vicepresidenta del Ministerio Apostólico y Profético Filadelfia y en representación de la institución, se dirige respetuosamente a las autoridades municipales a fin de solicitar que se considere el otorgamiento de una exención del pago de la obra de pavimentación correspondiente al inmueble ubicado en Bv. Lehmann 3200 de la ciudad de Rafaela, identificado catastralmente con el N.º 7321.

Nuestra institución desarrolla una labor permanente de carácter espiritual, social y comunitario. Brinda acompañamiento a familias, niños, jóvenes y adultos, promueve valores y contención, y realiza diversas actividades solidarias que benefician a numerosos vecinos de la ciudad. Todas estas acciones se sostienen mediante aportes voluntarios y recursos limitados, destinados íntegramente al cumplimiento de los fines propios de la entidad.

En este contexto, el importe derivado de la mencionada obra representa una carga económica significativa para nuestra institución y compromete la continuidad y el alcance de los servicios que actualmente presta a la comunidad. Por ello, recurrimos a la sensibilidad y consideración de las autoridades municipales para que evalúen una medida excepcional que contemple la naturaleza social y comunitaria de nuestra labor.

Dejamos expresamente manifestado que reconocemos y valoramos la importancia de las obras públicas destinadas al desarrollo urbano, la mejora de la infraestructura y el crecimiento de nuestra ciudad. La presente solicitud no implica desconocer dichos beneficios, sino plantear una situación particular que afecta a una entidad sin fines de lucro cuyo objeto principal es el servicio a la comunidad.

Asimismo, ponemos de relieve que los recursos que se destinarían al pago de esta contribución podrían continuar aplicándose a los programas, actividades y acciones de asistencia, acompañamiento y contención social que nuestra institución desarrolla en beneficio de los habitantes de Rafaela.

Ministerio Apostólico y profético Filadelfia
Jesucristo Fuente de Vida
Fichero de culto 3792
Personería Jurídica 40038
Bv. Lehmann 3200 – Rafaela, Santa Fe – CP 2300 – correo jcruta7@hotmail.com Teléfono +54 9 3492581045

Por todo lo expuesto, solicito tenga a bien dar trámite favorable a la presente gestión y, en la medida en que las normas vigentes lo permitan, conceder la exención solicitada para el inmueble anteriormente identificado.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención prestada a este pedido, saludo a usted con la mayor consideración y respeto.

Atentamente,

Dina Ruta
DNI: 27237415
Vicepresidenta
Ministerio Apostólico y Profético Filadelfia

Documentación adjunta:

1. Acta Fundacional de la institución.
2. Constancia del registro Nacional de culto.
3. Acta de designación de autoridades y representantes legales.
4. Constancia de CUIT de la entidad.

C/C: Sr. Intendente
Municipalidad de Rafaela
Sr. Leonardo Viotti

LEGALIZACION N° 102443

ACTA FUNDACIONAL

En la ciudad de Rafaela, departamento de Castellano, provincia de Santa Fe a los 09 días del Febrero del año 2007, siendo las 17:00 hs. Nos auto convocamos en Asamblea, en la calle Ramón y Cajal Nº 713, a los fines de determinar, normalizar, y establecer el movimiento futuro de esta asamblea, determinando que: a partir de este momento se procede a elegir presidente y secretario interino, recayendo la responsabilidad como Presidente interino de la misma en el hermano Juan Carlos Ruta y en la hermana Marta Cecilia Curto como secretaria interina. Por elección y voto unánime se determina que la Junta Administrativa estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente:	Juan Carlos Ruta
Vicepresidente:	Mirta Gladys Godoy
Secretario:	Marta Cecilia Curto
Tesorero:	Marcelo Eduardo Martinuzzi
1er. Vocal:	Carmen Ceferino Ferreira
2do. Vocal:	Claudio Olmos

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos. Por elección y voto unánime se resuelve que:

1ro.- La institución tendrá el nombre de **Ministerio Apostólico y Profético FILADELFIA,** estableciendo sus oficinas centrales en Ramón y Cajal Nº 713 - ciudad de Rafaela – Provincia de Santa Fe.

2do.- Se establezcan los propósitos y se norman los estatutos que regularán el funcionamiento de la entidad.-

3ro.- Se establezcan los Dogmas de Fe Cristiana que regirá la conducta de la futura Asamblea a formar.-

4to.- Se determinen la composición de la junta eclesiástica que regulará el funcionamiento espiritual del **Ministerio Apostólico y Profético FILADELFIA.**

5to.- Se autoriza al Presidente, Secretario y al señor José Andrés Thomé a realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para obtener la inscripción ante ese Organismo de Estado.-

Se convoca a nueva reunión de Asamblea para el día 18 de Febrero de 2007 a las 17:00 horas.

Secretario **Presidente**

CERTIFICACION de firma/s y/o documento/s
Acta N° 352/36 folio 360/362 del Registro de Intervenciones COPIAE Rafaela 08 ... 2007
TITULAR
REGISTRO N° 108
RAFAELA

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
... A LA VISTA

Acta No. 2.- En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Febrero de 2007 siendo las 17:00 horas, nos auto convocamos por decisión establecida en el acta No.1, de la anterior Asamblea y resolvemos lo siguiente:

I.- Nosotros hombres y mujeres ministros y laicos de la iglesia de Jesucristo, con los principios de la legislación constitucional vigente de nuestra nación Argentina, nos constituimos en Asamblea y perfecto acuerdo por lo que adoptamos el siguientes Estatuto según punto 2 del Acta Fundacional.(*)
II- Establecemos nuestro Dogmas de Fe Cristiana según el punto 3 del Acta Fundacional. (**)
III) Se constituye la Junta eclesiástica según el punto 4to. Del Acta Fundacional.-

Pastor: Juan Carlos Ruta

Profeta: Mirta Gladys Godoy

Diaconisa: Marta Cecilia Curto

Diacono: Marcelo Eduardo Martinuzzi

Pastor: Carmen Ceferino Ferreira

Anciano: Claudio Olmos

IV) Acordamos la aprobación a la decisión tomada en anterior Asamblea según el punto 5to. Del Acta Fundacional.-

Secretario

Presidente

CERTIFICACION de firma/s y/o documento/s
Acta N° 352/355 folio 352/353 del Registro de
Intervenciones. CONSTE Rafaela 28 / 02 / 2007

CARLOS MARIN
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO N° 100
RAFAELA

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Matrícula DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

LEY 3330

13 MAR 2007

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00650897

////////////////////////// Rafaela, ocho de Marzo de 2007

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 352 labrada en la fecha, al folio 360 del Registro de Intervenciones Nº 108 del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyó/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por JUAN CARLOS RUTA, nacido el 24 de junio de 1957, DNInº 13.589.098, domiciliado en calle Bollinger nº 744, quien dice ser de apellido materno Cano y casado en primeras nupcias con Mirta Gladis Godoy; MARTA CECILIA AGUIRRE de CURTO, nacida el 29 de diciembre de 1970, DNInº 21.898.230, domiciliada en calle Eduardo Oliver nº 2215, quien dice ser de apellido materno Delgado y casada en primeras nupcias con Sergio Daniel Curto; CARMEN CEFERINO FERREYRA, nacido el 20 de setiembre de 1969, DNInº 20.148.722, domiciliado en calle Lavalle nº 1370, quien dice ser de apellido materno Molina y casado en primeras nupcias con Alcira Ramona Junco; y CLAUDIO ERNESTO OLMOS, nacido el 08 de diciembre de 1964, DNInº 16.971.802, domiciliado en calle Chaco nº 967, quien dice ser de apellido materno Alustiza y casado en primeras nupcias con Susana Mabel Ortiz, todos argentinos, vecinos de esta ciudad de Rafaela, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe.-

Observaciones: firmas puestas en el acta fundacional y acta nº 2, pertenecientes al Ministerio Apostólico y Profético Filadelfia.-
Enmendado: Profético. Vale.

CARLOS A. VARNI
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 108
RAFAELA

102446

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PCIA. DE STA. FE
13 MAR 2007
102446
LEGALIZACION Nº

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV DE SANTA FE

D 00650897

COLEGIO
CONSE
DE LA PROVI

COLEGIO
CONSE
DE LA PROV

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

LEGALIZACION

22

D.G.R. Res. 857/77
PAGO REPOSICION FISCAL por
DECLARACION JURADA
D.G.R. Res. 39/79
Exp. 105.043 - C - 79

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y el sello del Escribano don CARLOS A. MARIN obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 00102445 Serie D.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SANTA FE, 13 MAR. 2007

Esc. BELKYS GUADALUPE PERALTA
Legalizador 1ª Circunscripción

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 6898
CONSEJO SUPERIOR
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Matrícula DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

- 8 MAR 20

1ra CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE
PRIVS FIDE

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00652851

////////////////////////// Rafaela, ocho de Marzo de 2007

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 355, labrada en la fecha, al folio 363 del Registro de Intervenciones Nº 108, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por MARCELO EDUARDO MARTINUZZI, nacido el 05 de noviembre de 1967, DNInº 18.584.804, domiciliado en calle España nº 1495, quien dice ser de apellido materno Sabena y casado en primeras nupcias con Maria Rosa Peralta; y MIRTA GLADIS GODOY de RUTA, nacida el 09 de setiembre de 1959, DNInº 14.113.516, domiciliada en calle Bollinger nº 744, quien dice ser de apellido materno Sandoval y casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ruta, ambos argentinos, vecinos de esta ciudad de Rafaela, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe.-

Observaciones: firmas puestas en el acta fundacional y acta nº 2, pertenecientes al Ministerio Apostólico y Profético Filadelfia.-

CARLOS A. MARIN
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO Nº 108
RAFAELA

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV DE SANTA FE

D 00652851

Acta No

Acta No.1.- En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Febrero. de 2007 se reúne la Junta Administrativa en sesión extraordinaria, siendo las 17:00 horas, bajo la supervisión del pastor presidente. Comienza la reunión para opinar y decidir sobre los siguientes puntos:

1) Elaborar los estatutos que regirán el funcionamiento del **Ministerio Apostólico y Profético FILADELFIA,** según el punto 2do. Del Acta fundacional.-
2) Establecer los Dogmas de Fe Cristiana según el punto 3ro. Del Acta Fundacional.-
3) Constituir la Junta eclesiástica según el punto 4to. Del Acta Fundacional.-
4) Corroborar la decisión tomada en anterior Asamblea según el punto 5to. Del Acta Fundacional.-
5) Se convoca a próxima reunión de Asamblea para el día 28 de Febrero de 2007 a las 17:00 horas.-
6) Se otorga a cada miembro una copia de los estatutos y reglamento interno donde esta incluida la doctrina particular de la iglesia dejando para lectura y estudio y aprobación de los mismos votando en la siguiente asamblea.-

Secretario **Presidente**

CERTIFICACION de firma/s y/o documento/s
Acta Nº 352 folio 300 del Registro de
Intervenciones. Conste. Rafaela 08 / 03 / 2007

CARLOS A. MARIN
NOTARIO PUBLICO
REGISTRO Nº 108
RAFAELA

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

Estatuto General

TITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio y Objeto social.

Artículo 1: Con la denominación de: **Ministerio Apostólico y Profético FILADELFIA,** en adelante **M. A. P. F.** se determinan los estatutos de la misma, habiéndose constituido originalmente el día 09 de Febrero de 2007, como entidad religiosa, sin fines de lucro y con fines de bien público, en los términos del Art. 46 del Código Civil Argentino, con domicilio legal en Ramòn y Cajal N° 713, Rafaela, provincia de Santa Fe Artículo 2: Son sus propósitos principales hacer conocer y difundir la obra cristiana evangélica que se realizara según las enseñanzas de las Sagradas Escrituras (la Biblia) de acuerdo con la doctrina de nuestro Señor Jesucristo. Para tales fines el M. A. P. F. podrá realizar y/o avalar y/o auspiciar congresos, seminarios, encuentros, jornadas, conferencias, exposiciones, charlas sobre temas generales y específicos que hacen a los fines de la institución. M. A. P. F. podrá crear y/o sostener anexos y/o filiales. Para tales objetivos podrá erigir templos, casas de oración y otros lugares de adoración, oración, predicación, estudio, comunión, acción y recogimiento espiritual. El presente estatuto al referirse al M. A. P. F, lo hace en referencia a la entidad religiosa formada por creyentes salvados por la obra del Señor Jesús y establecidos en un cierto lugar para la adoración a Dios y la extensión del testimonio del evangelio. M. A. P. F. podrá crear y/o fundar, y/o poseer, y/o ser propietaria de hogares de niños, ancianos, guarderías, jardines maternales, aldeas de niños, internados, escuelas, hogares sustitutos, campamentos, obras entre aborígenes, fondos misioneros, centro culturales, talleres de capacitación para los niños, jóvenes y adultos, centros sociales, bibliotecas, acceder a los medios de radiodifusión, televisión, video cable y satelital y toda obra vinculada con le fe cristiana evangélica en general.

TITULAR
ISTRO N° 108
RAFAELA

TITULO SEGUNDO

Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales

Artículo 3: El M. A. P. F. esta capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario, Nacionales, Municipales, Provinciales y otras instituciones bancarias públicas o privadas.

Artículo 4: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad, de los que adquiere en lo sucesivo, y de los recursos que obtenga por:

1. Las ofrendas que realizan los miembros
2. Las donaciones, ofrendas, herencias, legados, subsidios y subvenciones.
3. El producto de festivales benéficos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad con el carácter no lucrativo de la institución.

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

TITULO TERCERO

Miembros, Condiciones de admisión – Obligaciones y Derechos.

Artículo 5: Se establece las siguientes categorías de miembros:

1. Miembros Activos: Los que tengas más de 21 años de edad y sean aceptados por la Junta Administrativa. Estos forman el grupo espiritual de la congregación, hombres y mujeres de limpio testimonio de que son hijos de Dios, consagrados a su santo servicio a la Iglesia, procurando continuamente dirigir su vida de acuerdo al dogma y doctrina de la Iglesia, manifestando el amor cristiano para los demás miembros de la congregación. Tomando parte tanto en recibir el beneficio espiritual, como participando en la obra.
2. Miembros Adherentes: Estos pueden ser bautizados o no y son aquellos que no participan constantemente en todo lo que concierne al desarrollo de la obra, pero que de todas manera sienten amor y apego hacia su congregación. Y todo aquellos menores entre los 14 y 18 años que hubieran sido bautizados con el conocimiento de sus padres y/o tutores.
3. Honorarios: Los que en atención a los servicios prestados al M. A. P. F. o a determinadas condiciones personales sean designadas por la Asamblea a propuesta de la Junta Administrativa o de un número de 10 miembros con derecho a voto.

La pertenencia a esta categoría, es mera mención honorífica, y por lo tanto, no implica reconocer derechos, ni imponer obligaciones.

Artículo 6: Los miembros activos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

a) Cumplir las obligaciones que imponga este estatuto, reglamento interno demás resoluciones que la asamblea y la Junta Administrativa adopten.
b) Participar con voz y voto en las asambleas cuando tenga una antigüedad mayor de 4 (cuatro) años.
c) Goza de los beneficios que otorga el M. A. P. F. en la consejería pastoral, en la asistencia espiritual y en las prácticas del bautismo y de la Cena del Señor.

Artículo 7: Los miembros que deseen tener los mismos derechos que los activos, deberá solicitar su admisión en este categoría, a cuyo efecto se ajustaran las condiciones que el presente estatuto y/ reglamento interno exige para la misma.

Artículo 8: Las ofrendas que realizan los miembros son voluntarias.

Artículo 9: Los miembros perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

Artículo 10: Perderán además su condición de miembros los que hubieran dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto.

Artículo 11: La junta administrativa podrá aplicar a los miembros las siguientes sanciones: amonestaciones, suspensión, expulsión, las que se graduaran de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

a) incumplimiento a las obligaciones impuestas por estos estatutos, reglamentos internos y demás resoluciones de asamblea y la junta administrativa.

b) In conducta notoria
c) Hacer voluntariamente al M. A. P. F. provocar desordenes graves en su seno observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses del M. A. P. F. Otras causales que según las circunstancias de junta administrativa considere causal de división dentro del M. A. P. F.

Artículo 12: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la junta administrativa con estricta observancia del derecho a defensa. En todo los casos el afectado podrá interponer dentro del termino de 10 días de notificada la sanción el recurso de apelación por ante la misma junta administrativa, podrá ser suspendido en este carácter, hasta tanto la asamblea resuelva su situación.

TITULO CUARTO

Junta Administrativa.

Artículo 13: EL gobierno del M. A. P. F. es ejercido por una junta administrativa que tendrá a su cargo la dirección, funcionamiento interno, organización, administración, servicio, ministerio y disciplina. Sus miembros tendrán un mandato de 3 años. Los fundadores del M. A. P. F.. podrán ser reeligidos indefinidamente. Se reconocen como miembros fundadores del M. A. P. F. quienes firmaron el acta de fundación. En todos los casos los mandatos serán únicamente revocables por las asambleas.

Artículo 14: Para integrar la junta administrativa del M. A. P. F. se requiere pertenecer a la categoría de miembro activo, con una antigüedad de 4 años y ser mayor de edad.

Se requiere para lo ante dicho ser Ministro ordenado: Apóstol, Pastor, Profeta, Evangelista, Maestro de la Palabra, Obispos, y serán elegidos por el M. A. P. F. reunida en asamblea por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 15: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia de su cargo, entrara a desempeño el miembro suplente elegido en asamblea que sigue el orden de lista a los titulares hasta la próxima asamblea ordinaria por simple mayoría de votos de los presentes. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera el miembro titular.

Artículo 16: La junta administrativa se juntara una vez cada mes, el día y hora que determine en su primera reunión anual y demás toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Revisor de Cuentas o al pedido del 33% de los miembros activos del M. A. P. F.. debiendo en estos últimos casos celebrarse la misma dentro de los quince días de haberse solicitado su convocatoria. Las reuniones de la junta administrativa se celebrara validamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la simple mayoría, salvo para las reconsideraciones que requiera el voto de la junta administrativa en pleno.

Artículo 17: Son deberes de la junta administrativa:

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

a) ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y el reglamento interno interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea mas próxima que se celebre.
b) Ejercer la administración del M. A. P. F.. Convocar a asambleas.
c) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como miembros.
d) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los miembros.
e) Nombrar colaboradores y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad del M. A. P. F. terminarles las tareas, sancionarlos, suspenderlos y despedirlos.
f) Presentar a la asamblea general ordinaria la Memoria, Balance general e Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas, con dictamen del contador público si fuere el caso. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los miembros con la anticipación requerida por el art. 26 para la convocación de asamblea ordinaria.
g) Realizar los actos que especifica el art. 1181 del Código Civil y concordantes, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenamiento de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos en que será necesario la previa autorización por parte de una asamblea.

Artículo 18: Cuando el número de miembros de la junta administrativa quede reducido a menos de dos tercios de total, los que permanezcan en sus cargos deberán convocar dentro de los 15 días a asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta ultima situación. Procederá que el revisor de cuentas cumpla con las convocatorias precitadas, todo sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso quien o quienes efectúan la convocatoria tendrán la facultad necesaria inherente a la celebración de las asambleas.

Artículo 19: La junta administrativa tiene como atribuciones las de dictar las reglamentaciones internas para el cumplimiento de las finalidades las que deberán ser aprobadas por la asamblea.

Artículo 20: El revisor de cuentas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
a) examinar permanentemente los libros y documentos del M. A. P. F. por lo menos cada 3 meses.
b) Asistir de las sesiones de la junta administrativa cuando el presidente lo estime conveniente.
c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de las cuentas y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
d) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General e Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos.
e) Solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando la juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la asamblea cuando a acceder a ellos la junta administrativa.

f) Vigilar las operaciones de liquidación del M. A. P. F.. El revisor de cuentas cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la normal administración del M. A. P. F.

TITULO QUINTO

Del Presidente

Artículo 21: El presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) ejercer la representación legal del M. A. P. F. citar a las asambleas y convocar a las reuniones de la junta administrativa al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, votara nuevamente para desempatar.
b) Firmar con el secretario las actas de la asamblea y de la junta administrativa. No permitirá que los fondos del M. A. P. F. sean invertidos en objetos ajenos a los previstos por este estatuto.
c) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la junta administrativa y asambleas cuando se altere el orden y falten el respecto debido.
d) Velar por el buen funcionamiento y administración del M. A. P. F. observando y haciendo observar este estatuto, el reglamento interno y resoluciones de la asamblea y de la junta administrativa.
e) Sancionar a cualquier miembro que no cumpla con las obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En este supuesto lo será "ad referéndum" de la primera reunión de la junta administrativa.

MARIN PUBLICO LAR O N° 108 AELA

TITULO SEXTO

Del Vicepresidente

Artículo 22: El vicepresidente tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Asistir a las asambleas y reuniones de la junta administrativa con voz y voto.
b) Colaborar con el presidente en todas sus funciones.
c) Reemplazarlos en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasiones la vacancia de la presidencia.

TITULO SEPTIMO

Del Secretario

Artículo 23: El secretario tiene los siguientes derechos y obligaciones

a) Asistir a las asambleas y sesiones de la junta administrativas redactando las actas respectivas las que se asentara en el libro correspondiente y firmara con el presidente.
b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento del M. A. P. F.
c) Citar las sesiones de la junta administrativa de acuerdo al art. 16

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

d) Llevar, actualizar los libros de sesiones de actas de asambleas y de membresía.

TITULO OCTAVO

Del Tesorero

Artículo 24: El tesorero tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) asistir a las sesiones de la junta administrativa y a las asambleas.
b) Llevar los libros de la contabilidad
c) Llevar todo lo relacionado con las ofrendas recibidas.
d) Presentar a la junta administrativa la Memoria, Balance general e Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas que deberá aprobar la junta administrativa para ser sometido a asamblea ordinaria.
e) Firmar con el presidente los recibos y los demás documentos de tesorería efectuando lo pagos resueltos por la junta administrativa.
f) Efectuar en una institución bancaria nombre del M. A. P. F. y a la orden indistinta del presidente, del tesorero y/o apoderado, los depósitos de dinero ingresado a la caja del M. A. P. F., pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la junta administrativa.
g) Dar cuenta del estado económico del M. A. P. F. a la junta administrativa y/o al revisor de cuentas.

TITULO NOVENO

De los Vocales

Artículo 25: Los vocales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) asistir a las asambleas y a las sesiones de la junta administrativa con voz y voto.
b) Desempeñar comisiones y tareas que la junta administrativa les confíe.

TITULO DECIMO

De las Asambleas

Artículo 26: La asamblea es el órgano de deliberación supremo del M. A. P. F. Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinaria. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los primero tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico cuya fecha será el 31 de diciembre de cada año y ella se deberá:

a) considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, estado de situación patrimonial, informe del revisor de cuentas.
b) Elegir oportunamente a los miembros de la junta administrativa.

c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.
d) Tratar los asuntos propuesto por un minino de 33% de los miembros y presentados a la junta administrativa dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio.

Artículo 27: Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que la junta administrativa lo estime necesario, o cuando lo solicite el presidente del M. A. P. F., el revisor de cuentas o el cincuenta por ciento de los miembros con derecho a voto.

Artículo 28: Las asambleas se convocaran por circulares o comunicados que deberán ponerse a disposición de los miembros del M. A. P. F.. con una anticipación de por lo menos 15 días. También con una anticipación de 15 días deberá ponerse a consideración de los miembros: la Memoria, Balance General e Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe del revisor de cuentas y dictamen del contador público si fuere el caso. Idéntico plazo se observara cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o al reglamento interno, las mismas deberán ponerse a disposición de los miembros del M. A. P. F. con una anticipación de 15 días. En las asambleas ordinarias podrán tratarse otros asuntos de los incluidos expresamente en el orden del día.

Artículo 29: Las asambleas deberán celebrarse en el caso de reformas del estatuto y de disolución del M. A. P. F. sea cual fuere el número de miembros concurrentes, medio hora después de fijada la convocatoria. Serán presididas por el presidente o vicepresidente de la entidad y quien ejerza la presidencia tendrá voto doble en caso de empate.

Artículo 30: Las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de los votos emitidos. Ningún miembro podrá tener más de un voto, con excepción de lo previsto por el art. 29 "in fine".

Artículo 31: Cuando se convoque a asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridad se confeccionará un padrón de miembros en condiciones de votar, el que será puesto a exhibición de los miembros con 15 días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta 3 días antes del mismo.

TITULO DECIMO PRIMERO

De la Disolución

Artículo 32: La asamblea no podrá decretar la disolución del M. A. P. F.. mientras existan diez miembros activos dispuestos a sostenerla quienes en tal caso se comprometerán a preservar el cumplimiento de los objetivos del M. A. P. F.. y a normalizar el funcionamiento y gobierno de la misma. De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores que podrán ser la misma junta administrativa o cualquier otra comisión de miembros que la asamblea designe. El revisor de cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación del M. A. P. F.. Una vez pagas las deudas del M. A. P. F. si las hubiera, el remanente de los bienes se destinara a la Asociación Evangélica Filadelfia con domicilio legal en la calle Av. A. del Valle N° 6.962, Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Matrícula DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
A LA VISTA

inscriptas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto registro N° 130, C.U.I.T. N° 30-6410719-9 (exento en el Impuesto a las Ganancias).
Artículo 33: El M. A. P. F. declara que es autónoma y no reconoce ni acepta jurisdicciones de ninguna otra iglesia, organización o institución religiosa nacional o extranjera, estableciendo libremente sus normas de organización interna y de gobierno.

TITULO DECIMO SEGUNDO

Disposiciones Transitorias
Artículo 34: No se exigirá la antigüedad establecida en el art. 14 durante los primeros 4 años de vigencia del presente estatuto.

Secretario

Presidente

CERTIFICACION de firma/s y/o documento/s
Acta N° 362 folio 360 del Registro de
Intervenciones. CONSTE Rafaela 05 / 03 / 2021

CARLOS A. MARIN
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO N° 109
RAFAELA

37

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

D 00650896

////////////////////////// Rafaela, ocho de Marzo de 2007

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 352 , labrada en la fecha, al folio 360 del Registro de Intervenciones N° 108 , del que soy TITULAR , en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por JUAN CARLOS RUTA, nacido el 24 de junio de 1957, DNIn° 13.589.098, domiciliado en calle Bollinger n° 744, quien dice ser de apellido materno Cano y casado en primeras nupcias con Mirta Gladis Godoy; y MARTA CECILIA AGUIRRE de CURTO, nacida el 29 de diciembre de 1970, DNIn° 21.898.230, domiciliada en calle Eduardo Oliver n° 2215, quien dice ser de apellido materno Delgado y casada en primeras nupcias con Sergio Daniel Curto, ambos argentinos, vecinos de esta ciudad de Rafaela, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe.-

Observaciones: firmas puestas en el estatuto general, acta n° 1 y dogma de fe, pertenecientes al Ministerio Apostólico y Profético Filadelfia.-
Enmendado: Profético. Vale.

CARLOS [illegible] MARIN
ESCRIBANO PUBLICO
TITULAR
REGISTRO N° 108
RAFAELA

LUIS MARÍA DE RUSCHI
Abogado
Disposición DICUN 1/11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA

CERTIFICACION DE FIRMAS

(Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10)

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE

D 00650896

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

COMPROBANTE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS

La SECRETARIA DE CULTO - DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS, certifica que la organización **"MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO FILADELFIA"**----------

domiciliada en la calle: **Av. Boulevar Lehmann N° 3200 – RAFAELA – Provincia de Santa Fe**----------

ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley número 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79, y le otorga en consecuencia el presente COMPROBANTE DE INSCRIPCION registrado bajo el Nº **3792-.**

BUENOS AIRES, 01 de diciembre de 2011.

AIA

Ana Andrea P. De Vita
Directora General
Registro Nacional de Cultos

NOTA: El presente Comprobante de Inscripción tiene carácter permanente y deberá ser exhibido a las autoridades toda vez que sea requerido, no pudiendo éstas retenerlo o secuestrarlo salvo petición expresa del Registro Nacional de Cultos.

Acta N° 06 de Asamblea General Ordinaria: En la ciudad de Rafaela, a los 05 días del mes de Abril de 2026. Siendo las 18:00 horas, en sesión ordinaria, se encuentran reunidos la totalidad de los miembros de la Junta Administrativa y Eclesiástica con derecho a voto requerido por el artículo 26 de los presentes estatutos generales. Se da inicio a la reunión en la calle Avenida Boulevard Lehmann N° 3.200, provincia de Santa Fe, en ausencia del presidente asume su vicepresidente Dina Noemi Ruta de la iglesia denominada Ministerio Apostólico y Profético Filadelfia, con Registro Nacional de Cultos N° 3.792, para opinar y decidir sobre el orden del día:

1) Consideración y aprobación de la gestión de la Junta Administrativa y Eclesiástica.

2) Elección de miembros para ocupar cargos en la Junta Administrativa y Eclesiástica periodo 2026/2029.

Se procede al primer punto del orden del día: Consideración y aprobación de la gestión de la Junta Administrativa y Eclesiástica. Por elección y voto unánime se aprueba todo lo actuado por ambas juntas Junta Administrativa y Eclesiástica según Asamblea General Ordinaria de fecha 05/04/2025. Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: Elección de miembros para la Junta Administrativa y Eclesiástica por el periodo 2026/2029. Por elección y voto unánime se aprueba de todos los presente la siguiente distribución de cargos para la Junta Administrativa y Eclesiástica por el periodo 2026/2029 normado por nuestros estatutos que estará compuesta por las siguientes personas para los periodos 2026/2029:

Presidente: Juan Carlos Ruta

Vicepresidente: Dina Noemi Ruta

Secretario: Carmen Ceferino Ferreyra

Tesorero: Pablo Ignacio Godoy

1°. Vocal: Gabriela Isabel Torres

Scanned with CamScanner

2º Vocal: Matías Gabriel Barsanti

Los designados aceptan el desempeño de los cargos que les han sido conferidos firmando la presente acta. Omitido en el orden del día se aprueba por unanimidad de votos presentes No habiendo ningún otro asunto que tratar se cierra la misma siendo las 19.20 horas.

Secretario **Vicepresidente**

MINISTERIO DE ... EXTERIORES, COMERCIO ... AL Y CULTO
DIRECCION DEL ... DE CULTOS
ENTRO
23 JUN 2026

Scanned with CamScanner

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA

Comarb
COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL

MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO FILADELFIA CUIT: ***30-71455084-1***

Forma Jurídica: ***IGLESIAS, ENTIDADES RELIGIOSAS***

Fecha Contrato Social: ***01-09-2012***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA EXENTO	08-2014
GANANCIAS SOCIEDADES - ACTIVO	08-2014

****

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *949100 (F-883) SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS* Mes de inicio: *08/2014*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***8***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

ONCATIVO 486
BURZACO
1852-BUENOS AIRES

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO	*08/2014*

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

902 *BUENOS AIRES*	*desde: 08/2014*
921 *SANTA FE*	*desde: 08/2014*

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *949100 NAES Servicios de organizaciones religiosas* Art: 2 desde: *08/2014*

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

ONCATIVO 486
BURZACO
1852-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***20-10-2026*** a ***19-11-2026*** Hora **15:57:05** Verificador **101734729614**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.